



MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 14 JUN 2012

0974

Por la cual se conforman unos Comités en el Sector Administrativo del Interior y se dictan otras disposiciones.

EL MINISTRO DEL INTERIOR

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en particular las conferidas por el artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y los Decretos 695 de 2003, 3622 de 2005 y 2893 del 2011, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 15 de la Ley 489 de 1998 y 2 del Decreto 3622 de 2005, definen el Sistema de Desarrollo Administrativo, como el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la administración pública, orientados a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional.

Que el artículo 3 del Decreto 3622 de 2005, establece que el Desarrollo Administrativo es un proceso de mejoramiento permanente y planeado para la buena gestión y uso de los recursos y del talento humano en los organismos y entidades de la administración pública cuyos propósitos son:

- a). La creación de relaciones de cooperación, aceptación y reconocimiento entre los servidores públicos, los particulares investidos para el ejercicio de funciones administrativas y la comunidad en general.
- b). El cumplimiento de los fines sociales del Estado y de las responsabilidades y compromisos del servidor público.
- c). El mejoramiento de los niveles de gobernabilidad de la Administración Pública.
- d). El mejoramiento en la calidad de los bienes y servicios a cargo del Estado.

Que el artículo 11 del Decreto 3622 de 2005, establece que el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, es la instancia Directiva del Sistema y estará presidido por el Ministro o Director de Departamento Administrativo del respectivo sector y le asigna las funciones al mismo.

Que el artículo 12 Decreto 3622 de 2005, establece que el Comité Técnico Sectorial de Desarrollo Administrativo, estará conformado por el Secretario General del Ministerio, quien lo presidirá y por los servidores designados por cada representante legal de las entidades adscritas y vinculadas al Sector y le asigna las funciones que desarrollará.

Que de conformidad con lo señalado con el artículo 3 del Decreto 2893 de 2011, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 4065 de 2011, el Sector Administrativo del Interior, está conformado por el Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia, la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río

Páez y Zonas Aledañas "Nasa Kiwe", la Dirección Nacional de Derecho de Autor, la Unidad Nacional de Protección y la Imprenta Nacional de Colombia.

En virtud de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1. Conformación del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo. Confórmase el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Administrativo del Interior, como instancia Directiva del Sistema, cuyo objeto es dirigir el diseño, implementación, el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Administrativo del Sector del Interior.

Artículo 2. Integración. El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Interior, estará integrado así:

1. El Ministro del Interior o su delegado, quien lo presidirá.
2. El representante legal del Fondo para la Participación y Fortalecimiento de la Democracia o su delegado.
3. El Director de la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas "Nasa Kiwe" o su delegado.
4. El Director Nacional de Derecho de Autor o su delegado.
5. El Director General de la Unidad Nacional de Protección -UNP- o su delegado
6. El Gerente de la Imprenta Nacional de Colombia o su delegado.

Parágrafo En el caso de las entidades adscritas y vinculadas el Delegado debe ser el Jefe de la Oficina de Planeación.

Artículo 3. Funciones: El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Interior, desarrollará las siguientes funciones:

- a) Analizar el diagnóstico sectorial y generar nuevas orientaciones, políticas y estratégicas de desarrollo administrativo para el sector.
- b) Formular el Plan Sectorial de Desarrollo Administrativo de cada vigencia, teniendo en cuenta las propuestas del Comité Técnico Sectorial y de los Comités Técnicos Institucionales de Desarrollo Administrativo.
- c) Presentar ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Plan Sectorial de Desarrollo Administrativo durante los primeros sesenta (60) días de cada año.
- d) Evaluar las políticas de desarrollo administrativo, específicamente de las acciones y metas de cada programa del Plan Sectorial.
- e) Hacer seguimiento a la implementación del Plan de Desarrollo Administrativo en el Sector, por lo menos una vez cada tres meses.
- f) Analizar y evaluar los avances de ejecución del Plan Sectorial de Desarrollo Administrativo y dar las orientaciones a seguir por parte de las entidades del sector para garantizar el logro de resultados previstos.
- g) Presentar ante el Departamento Administrativo de la Función Pública la evaluación del Plan Sectorial de Desarrollo Administrativo de la vigencia correspondiente.
- h) Impartir directrices para la divulgación y socialización de las políticas, estrategias y resultados de ejecución de los planes de desarrollo administrativo de las entidades del sector.